



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LEONOR FILOMENA CONDORE BLANCO

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR

N° INT CMR- 0119-2017

En Arica, a **27 de febrero de 2017**, entre **LEONOR FILOMENA CONDORE BLANCO**, pensionada, cédula nacional de identidad N°6.180.044-1, domiciliada en Pedro Aguirre Cerda N°1613, Arica, en adelante "la arrendadora"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, **ANDREA VANESA MADARIAGA TORRES**, cédula nacional de identidad N°8.757.208-0, ambas con domicilio en Carlos Dittborn N°042, Población Magisterio, Arica, en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se registrará por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, en lo que resulte pertinente, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Doña **LEONOR FILOMENA CONDORE BLANCO**, es dueña de la propiedad ubicada en Pasaje 2, que según sus títulos corresponde al sitio número 4, ubicado en el Centro Cívico de la población Putre, comuna de Putre, Provincia de Parinacota, individualizado en el Plano Número I -3-921 C.U del Ministerio de Bienes Nacionales, y que tiene una superficie de 200 metros cuadrados. Este se encuentra inscrito a nombre de la arrendadora a fojas 10122, N° 1498 del Registro de Propiedad del año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de Arica. El rol de avalúo fiscal del inmueble corresponde al N° 3730-26, comuna de Putre.

SEGUNDA: Integra declara que es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad. En el terreno colindante al inmueble singularizado en la cláusula anterior, cuenta con un establecimiento de enseñanza preescolar denominado "**PACHAMAMA**", en la comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota.

TERCERA: Por el presente instrumento, la arrendadora da en arrendamiento a Integra, para quien acepta su representante, una parte del inmueble singularizado en la cláusula primera,



de una superficie total de **31 metros cuadrados**, conforme a plano referencial que se adjunta al presente contrato y se tiene como parte integrante de éste, el cual será destinado para la habilitación de estacionamientos vehiculares del establecimiento preescolar "PACHAMAMA".

CUARTA: La renta de arrendamiento asciende a la suma mensual de **\$100.000.- (cien mil pesos)**, que se pagará a finales de cada mes, a través de depósito en cuenta bancaria a nombre de la arrendadora, cuenta Corriente N°1100001051, Banco Estado, email para notificación leo.condore@hotmail.com.

QUINTA: El presente contrato tendrá una vigencia un año, comenzando a regir desde el día **01 de marzo de 2017** hasta el **01 de marzo de 2018**, renovándose a su vencimiento por periodos iguales de tiempo, debiendo las partes dejar constancia por escrito de dicha renovación.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato podrá terminar anticipadamente por voluntad de cualquiera de las partes, dicho aviso se debe notificar mediante carta certificada enviada al domicilio consignado por las partes comparecientes, con a los menos 30 días de anticipación a la fecha en que se quiera dar por terminado el contrato.

SEXTA: Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la parte del inmueble arrendado, y que se obliga a restituirlo en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, tomando en consideración el desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

SÉPTIMA: Por este acto declara la arrendadora que la parte del inmueble, objeto del presente contrato, se entrega de forma exclusiva a Integra, y que no existe otro contrato o instrumento que otorgue los los mismos a un tercero. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4.1 y 2.4.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Integra y uno en poder de la arrendadora.

LA ARRENDATARIA DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE SU NACIONALIDAD ES CHILENA Y NACIO EN SANTIAGO.- ASIMISMO, DECLARA QUE SU REPRESENTADA ES CHILENA.-



[Handwritten signature of Leonor Filomena Condore Blanco]

LEONOR FILOMENA CONDORE-BLANCO
C.I N° 6.180.044-1
ARRENDADORA

[Handwritten signature of Andrea Vanesa Madariaga Torres]

ANDREA VANESA MADARIAGA TORRES
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA



FIRMARON ANTE MI:

ARICA, 03 DE MARZO DEL 2017.-

[Handwritten signature of the notary]
GASTON LAGARDE BARRA
PATRICIO PONCE CORREA
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIO INTERINO